



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 1887
EXPEDIENTE N° 3511-09054/07

NEUQUEN, 19 NOV 2007

VISTO:

Las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 63/97, N° 83/98; las Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación N° 2540/98, N° 919/03 y 1442/04; la Resolución del Consejo Provincial de Educación N° 0183/07; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0183/07 del Consejo Provincial de Educación aprueba la conformación de la Unidad Evaluadora Provincial de los Institutos de Formación Docente de Neuquén y las carreras que en ellos se cursan, en el marco del proceso de acreditación y posterior obtención de la Validez Nacional de los Títulos ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación;

Que la mencionada Unidad realizó la evaluación de la carrera "Profesorado en Lengua y Literatura para la Enseñanza en Nivel Medio y Superior" del Instituto de Formación Docente N° 3 de San Martín de los Andes.

Que la Comisión Evaluadora actuó en el marco de la normativa vigente, emitiendo el dictamen que figura como Anexo I de la presente norma legal en el que se recomienda la **Acreditación con Reservas** de la carrera Profesorado en Lengua y Literatura para la Enseñanza en Nivel Medio y Superior del citado Instituto;

Que el mencionado dictamen debe ser aprobado por el Consejo Provincial de Educación y luego remitido al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación para la tramitación del otorgamiento de la Validez Nacional de Títulos Docentes;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1°) **APROBAR** el dictamen emitido por la Unidad Evaluadora Provincial, que figura en el Anexo I que forma parte de la presente Norma Legal y que recomienda la **Acreditación con Reservas** de la carrera Profesorado en Lengua y Literatura para la Enseñanza en Nivel Medio y Superior del Instituto de Formación Docente N° 3 de San Martín de los Andes.

ES COPIA


ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
Consejo Provincial de Educación

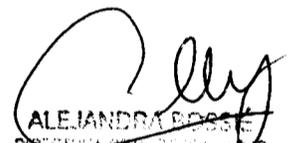


CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 1887
EXPEDIENTE N° 3511-09054/07

- 2°) **DETERMINAR** el plazo de **1 (un) año** calendario a partir de la fecha de aprobación de la presente, a fin de que la Institución presente nuevamente el Diseño Curricular de la carrera, con los respectivos ajustes solicitados por la Unidad Evaluadora Provincial.
- 3°) **ESTABLECER** que por la Dirección General de Nivel Superior se cursen las comunicaciones de práctica y se de continuidad a los trámites de obtención de la Validez Nacional de Títulos Docentes ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.
- 4°) **REGISTRAR** y dar conocimiento a las Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior; Dirección Centro de Documentación; Dirección General de Distrito Regional – Zona IV - y **GIRAR** el presente Expediente a Dirección General de Nivel Superior a los fines establecidos en el Artículo 3°). Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ALEJANDRA ROSSE
DIRECTORA GENERAL DE NIVEL SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación



Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaría de Educación
Presidencia
Consejo Provincial de Educación

Prof. Néilda Marrón de Ortiz
Vocal Rama Medio, Técnico y Superior
Consejo Provincial de Educación

ERNESTO BOLLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO G. VIOLA
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación



ANEXO I

Lugar: Neuquén

Fecha: abril 2007

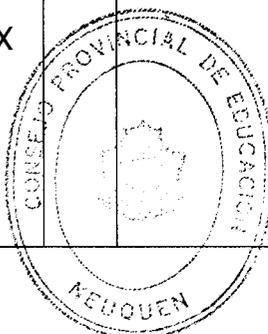
Nombre de la Institución Evaluada: **Instituto de Formación Docente N° 3-**

Nombre de la carrera: "Profesorado en Lengua y Literatura para la Enseñanza en Nivel Medio y Superior".

Comisión Evaluadora: Dr. César Fernández, Mg. Silvia Rivero, Mg. Diana Martín

Requisitos Específicos	SI	NO	Recomendaciones y Observaciones
a) La existencia de Diseños Curriculares Completos (totalidad de los años de la carrera).	X		Se presenta el documento planteando el marco político normativo, nacional y provincial, el marco teórico en el que se delimitan las concepciones de profesión y práctica docente que fundan la propuesta y señalan las articulaciones entre formación docente y funciones del Instituto. Se delimita el perfil del egresado y el alcance del título, explicitando las posibilidades de inserción laboral. Asimismo se presenta el marco de definiciones curriculares, la estructura curricular, el régimen académico, el marco normativo para el desarrollo curricular. Se explicitan las acciones de evaluación y promoción del desarrollo curricular que se propone.
b) Inclusión de los Contenidos Básicos Comunes (Aprobados por Resolución CFCyE N° 2537/98).	X		Ver observaciones específicas al final de la planilla.
c) La explicitación de las tres funciones fundamentales articuladas entre sí: formación docente, capacitación, perfeccionamiento y actualización docente y promoción e investigación y desarrollo (Resoluciones CFCyE N° 36/94 y 63/97)	X		Se delimitan las tres funciones en el PEI.
d) Los tres campos de contenidos de Formación general pedagógica, de formación especializada y de formación orientada (Resolución CFCyE N° 32/93 y 63/97).	X		Se delimitan al interior de la estructura, como áreas que organizan el diseño curricular.
e) La carga horaria mínima para las carreras de formación docente para la educación inicial y para el primero y segundo ciclo de la Educación General Básica y/o su equivalente será de 1800 horas reloj presenciales de actividad académica, técnica y práctica.	X		Tiene 2.837 hs. Reloj (4256 hs. Cátedra).

COPIA



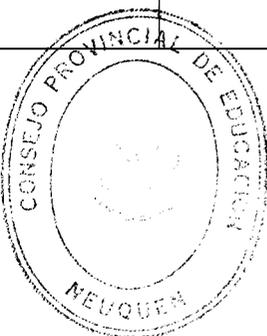


CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 1887
EXPEDIENTE N° 3511-09054/07

f) La distribución de las horas reloj de actividad académica de formación docente destinará un mínimo de: para Educación Inicial, EGB 1 y EGB2 cincuenta por ciento a la formación orientada y/o su equivalente .	X		Se señala: Especificidad en el nivel: 58 % Formación de la práctica: 23 % Formación general: 18 %
g) La Práctica de la Enseñanza debe estar presente desde el primer año de la carrera.	X		La práctica de la enseñanza está presente en los cuatro años de duración de la carrera.
h) La denominación de los títulos que cada carrera otorgue se ajustará a la Resolución CFCyE N° 63/97.	X		Se ajusta a la normativa.
i) Los Diseños Curriculares Institucionales deberán estar en concordancia con los Lineamientos Curriculares Provinciales.	X		
j) Deberán incluirse contenidos de los tres campos de la Formación Docente desde el inicio de la Carrera	X		Se incluyen contenidos de los tres campos.
k) Los nombres de los espacios curriculares no adscribirán a un único enfoque o perspectiva teórica y garantizarán la comunicabilidad	X		En términos generales, se explicitan distintas perspectivas epistemológicas en todas las asignaturas.
l) El número total de espacios curriculares no superará un máximo de 40 para toda la carrera, a fin de evitar la fragmentación en los aprendizajes de los alumnos y posibilitar la concentración horaria del trabajo	X		Se respeta la normativa.
m) No se establecerán más de seis espacios curriculares simultáneos	X		En ningún cuatrimestre se supera los seis espacios curriculares simultáneos.

ES COPIA



ALEJANDRA BOSCHI
Directora Provincial de Educación
Consejo Provincial de Educación



Recomendaciones:

1. El número de asignaturas

El proyecto alterna asignaturas de cursado anual (ocho) con otras de cursado cuatrimestral (veintinueve) en cuatro años. Esto significa que suman un total de treinta y siete asignaturas. Cabe aclarar que la tendencia de los actuales planes de estudio en las instituciones terciarias (institutos y universidades) es la de reducir la cantidad de asignaturas. En consecuencia, la recomendación es que analicen la posibilidad de redistribuir los contenidos con el propósito de disminuir el número total de asignaturas del plan.

2. Las asignaturas anuales

La experiencia existente en el país en las carreras de nivel superior indica que las asignaturas anuales alargan innecesariamente la acreditación del cursado y constituyen un factor que alienta el abandono. A esto debe agregarse que no existe ninguna justificación para utilizar distintos criterios en la denominación de las asignaturas anuales. Esto se manifiesta en cuatro materias que tienen esta partición (I y II) y en el resto no. No se advierte una explicación acerca de la causa que justifique la separación en unas y la unificación en otras.

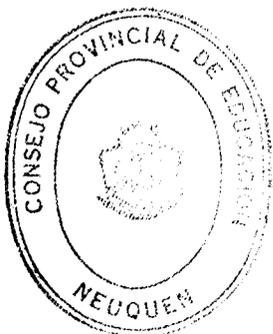
3. Ciclo de especificidad de la Lengua y la Literatura

- Hay desajustes entre las denominaciones ya que en 9.2 se menciona Lingüística I, que se supone, tendrá su correspondiente Lingüística II, pero en 9.4 aparece como Lingüística solamente.
- En 9.2 Gramática II aparece como de cursado anual y en 9.4 cuatrimestral.
- Idioma extranjero es, por los contenidos enunciados en 9.4 inglés. Por lo tanto en 9.2 debería denominarse Idioma Inglés.
- En 9.2 segundo año, segundo cuatrimestre se enuncia Investigación de la Práctica I, que ya figuraba –con el mismo número en el primer cuatrimestre, correspondería Investigación de la Práctica III.
- Si bien hay ocho espacios curriculares para el área de Ciencias del Lenguaje no hay ninguna referencia a la historia del español. Los contenidos incluidos en Lengua y Literatura Grecolatina son insuficientes y ubicados en un área que no corresponde.
- Con respecto al área de Literatura, puede observarse que se privilegia la formación europeísta en desmedro de una formación nacional y regional.
- Teniendo en cuenta que Historia del Arte, Historia de la Lectura, Literatura y Cine y Lenguajes expresivos (esta última de carácter anual) son materias de interés, cabría recomendar la posibilidad de ser consideradas optativas y no recargar excesivamente el plan.

En síntesis: Esta Comisión Evaluadora considera pertinente atender a estas recomendaciones, de modo que posibiliten repensar la formación docente, recuperando nuestras perspectivas.

ES COPIA


ALEJANDRA ESTÉVEZ
PRESIDENTE COMISIÓN EVALUADORA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN





CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1887
EXPEDIENTE Nº 3511-09054/07

ACTA de EVALUACIÓN

En la Ciudad de Neuquén, a los veintisiete días del mes de abril de 2007, la Unidad Evaluadora Provincial habiendo realizado la evaluación correspondiente del Diseño Curricular Institucional del "Profesorado en Lengua y Literatura para la Enseñanza en Nivel Medio y Superior", presentado por el Instituto de Formación Docente Nº 3 de la Ciudad de San Martín de los Andes y en cumplimiento de las funciones establecidas por la Res. 83/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación, DICTAMINA:

RECOMENDAR LA ACREDITACIÓN CON RESERVAS

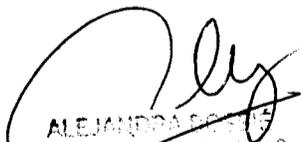
Este dictamen se basa en la evolución del cumplimiento de los requisitos que debe reunir el Documento de acreditación correspondiente. Se adjunta a la presente, la grilla con las observaciones y recomendaciones a ser consideradas por el Instituto antes mencionado, efectuadas en base a los parámetros de acreditación establecidos en la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación Nº 63/97.

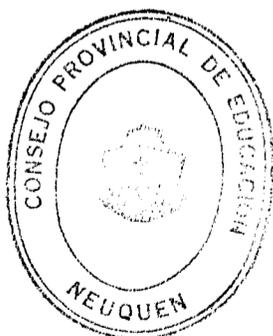
Mg. Diana Martín

Mg. Silvia Rivero

Dr. César Fernández

ES COPIA


ALEJANDRA ROSETE
DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN
Consejo Provincial de Educación



Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaría de Educación
Presidenta
Consejo Provincial de Educación

Prof. Néilda Marrón de Cruz
Vocal Rama Media, Técnico y Superior
Consejo Provincial de Educación

ERNESTO ROLLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO C. VIOLA
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación